

EXPEDIENTE: RR.SIP.0279/2018	ANÓNIMO ANÓNIMO	FECHA DE RESOLUCIÓN: 28/02/2018
Ente Obligado: INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por sobreseído		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN

**RECURRENTE:
ANÓNIMO ANÓNIMO**

**SUJETO OBLIGADO:
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL
DISTRITO FEDERAL**

EXPEDIENTE: RR.SIP.0279/2018

FOLIO: 0312000004918

En la Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el correo electrónico, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el número de folio 002087, por medio del cual la particular refiere lo siguiente: “...hago de su conocimiento, que yo no lleve a cabo la solicitud en mención y mucho menos interpuso un recurso de revisión contra ningún ente y en ningún caso di este correo electrónico, favor no mandar documentos a este correo electrónico, gracias...”(Sic) **Énfasis añadido.**- En ese entendido, téngase por recibido el correo electrónico de mérito y por manifestada la voluntad del particular de manera clara e inequívoca de no continuar con la tramitación del presente recurso de revisión de la solicitud de folio 0312000004918, materia de impugnación en el expediente en el que se actúa, **en términos de lo establecido en los numerales Tercero, fracción XIX, y Vigésimo Cuarto, párrafo primero, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.**- En consecuencia, con fundamento en el artículo 249, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **SE SOBRESSEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido.**- Agréguese al expediente el correo electrónico de cuenta y el presente proveído para los efectos legales a los que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a las partes por lista de estrados de este Instituto, de conformidad con lo señalado para tal efecto.**- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción II, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ALMC/LGMG/EMPA/SMA